



RESOLUCIÓN No.
(121)

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los Servidores Públicos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio”

**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL
DESARROLLO TERRITORIAL -ENTerritorio-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución 089 del 06 de mayo de 2019, la Resolución 043 del 10 de febrero de 2020, Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Decreto 288 de 2004, establece las funciones de la Subgerencia Administrativa, mencionando en el numeral *“10.4 Trazar las políticas y programas de administración, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.”*

Que el Artículo 36 de la Ley 909 del 2004, señala: *“Objetivos de la Capacitación. La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”*

Que el Numeral 2 del Artículo 15, Ibidem, indica las funciones específicas de estas unidades de personal, precisando: *“(…) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación…”*

Que el Artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, menciona: *“Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. / Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.”*

Que mediante la Resolución 390 de 2017, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, se actualizó los lineamientos de la política de empleo público, en lo referente a la capacitación, con la adopción de un nuevo Plan Nacional de Formación y Capacitación, denominado *“Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos”*, este Plan definió un nuevo modelo para gestionar el desarrollo de capacidades de los servidores al incorporar nuevos



elementos, tanto en contenidos como en estrategias que se orienten al aprendizaje organizacional en el Sector Público.

Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio, a través del Grupo de Gestión del Talento Humano adscrito a la Subgerencia Administrativa, realizó el diagnóstico de la necesidad de formación a través de una encuesta enviada a cada uno de los servidores y el resultado de las auditorias de la vigencia anterior.

Que el Plan Institucional de Capacitación - PIC- de ENTerritorio se encuentra sustentado por la normatividad que rige a las Entidades Estatales y que se encuentran orientadas por criterios técnicos que garantizan la consecución de los objetivos del Estado Colombiano

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

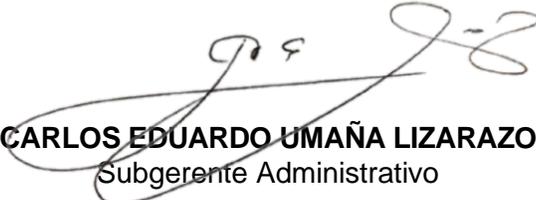
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTerritorio que hace parte de la Gestión Estratégica del Talento Humano para el año 2020 y está integrado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes disposiciones legales y programas que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia y el desarrollo de los servidores públicos de ENTerritorio en el desempeño de su labor para contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El plan de capacitación para el año 2020, fue aprobado en el Comité Institucional de Gestión y desempeño realizado el 30 de enero del presente año, el documento del plan y el cronograma hacen parte integral de esta resolución

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de mayo 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Subgerente Administrativo

Elaboró: Ruth Marlen Rivera Peña -Contratista - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: David Mauricio González García – Gerente de Grupo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Ronal H. González A. – Contratista – Subgerencia Administrativa



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA